
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.537

Jueves 26 de Diciembre de 2019

Página 1 de 8

Normas Generales

CVE 1702453

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

**MODIFICA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
Y FIJA REQUISITOS ESPECÍFICOS**

Núm. 2.- Sierra Gorda, 2 de octubre de 2018.

Vistos:

El oficio N° 967 de fecha 13 de marzo de 2019, de la Contraloría Regional de Antofagasta, que Representa el Reglamento N° 2 de 2018, de la Municipalidad de Sierra Gorda; El Reglamento N° 002/2018, de fecha 2 de octubre de 2018, que Establece Planta Municipal de la Municipalidad de Sierra Gorda; decreto alcaldicio N° 1.382, de fecha 3 de septiembre de 2018, que ratifica escalafón de Mérito de funcionarios de planta y a contrata para el año 2018; decreto alcaldicio N° 1.381, de fecha 3 de septiembre de 2018, que ratifica la modificación de la planta del personal de Sierra Gorda año 2017; decreto alcaldicio N° 1.380, de fecha 3 de septiembre de 2018, que ratifica la modificación de la planta del personal de Sierra Gorda año 2016; decreto alcaldicio N° 1.353, de fecha 28 de agosto de 2018, que ratifica la creación del cargo de Director de Seguridad Pública; decreto alcaldicio N° 1.059, de fecha 9 de julio de 2018, que constituye Comité Bipartito; decreto alcaldicio N° 1.026, de fecha 4 de julio de 2018, que ratifica la Política de Recursos Humanos de la Municipalidad de Sierra Gorda y su posterior modificación; el Decreto de Registro N° 521, de fecha 13 de junio de 2018, que asciende a doña Yaritza Llamara Torres Barraza, al grado 17° EMS del escalafón Administrativo a contar del 1 de mayo de 2018; resolución exenta N° 5.185, de fecha 14 de mayo de 2018, del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; Decreto de Registro N° 332, de fecha 4 de abril de 2017, que nombra a doña Pabla Andrea Orellana Morales, Cédula Nacional de Identidad N° 10.677.261-4, en Calidad de Planta Escalafón Directivo Grado 8°, para desempeñarse en el cargo de Directora de Seguridad Pública, a contar del 1 de abril de 2017; Decreto de Registro N° 22, de fecha 6 de enero de 2017, que encasilla a doña Patricia López, Cédula Nacional de Identidad N° 07.456.228-0, en el grado 13° EMS, Planta Administrativa de acuerdo a lo indicado en el artículo segundo de las disposiciones transitorias de la ley 20.922, de fecha 25 de mayo de 2016; Decreto de Registro N° 21, de fecha 6 de enero de 2017, que encasilla a doña Silenne Hidalgo Encalada, Cédula Nacional de Identidad N° 10.058.508-1, en el grado 13° EMS, Planta Administrativa, de acuerdo a lo indicado en el artículo segundo de las disposiciones transitorias de la ley 20.922, de fecha 25 de mayo de 2016; Decreto de Registro N° 20, de fecha 6 de enero de 2017, que encasilla a don Luis Calivar Vega, Cédula Nacional de Identidad N° 07.099.573-5, en el Grado 15° EMS, Planta Auxiliar, de acuerdo a lo indicado en el artículo segundo de las disposiciones transitorias de la ley 20.922, de fecha 25 de mayo de 2016; Decreto de Registro N° 609, de fecha 27 de mayo de 2016, que encasilla a doña Celia Castillo Olivares, Cédula Nacional de Identidad N° 09.429.964-0, en el Grado 12° EMS, Planta Administrativa, de acuerdo a lo indicado en el artículo primero de las disposiciones transitorias de la ley 20.922, de fecha 25 de mayo de 2016; Decreto de Registro N° 608, de fecha 27 de mayo de 2016, que encasilla a don Luis Calivar Vega, Cédula Nacional de Identidad N° 07.099.573-5, en el Grado 16° EMS, Planta Auxiliar, de acuerdo a lo indicado en el artículo primero de las disposiciones transitorias de la ley 20.922, de fecha 25 de mayo de 2016; Decreto de Registro N° 607, de fecha 27 de mayo de 2016, que encasilla a doña Patricia López Castro, Cédula Nacional de Identidad N° 07.456.228-0, en el Grado 14° EMS, Planta Administrativa, de acuerdo a lo indicado en el artículo primero de las disposiciones transitorias de la ley 20.922, de fecha 25 de mayo de 2016; Decreto de Registro N° 606, de fecha 27 de mayo de 2016, que encasilla a doña Silenne Hidalgo Encalada, Cédula Nacional de Identidad N° 10.058.508-1, en el Grado 14° EMS, Planta Administrativa, de acuerdo

CVE 1702453

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

a lo indicado en el artículo primero de las disposiciones transitorias de la ley 20.922, de fecha 25 de mayo de 2016; Decreto de Registro N° 042, de fecha 28 de marzo de 2003, que nombra a doña Isabel Araceli Coronel Martínez, Cédula Nacional de Identidad N° 10.635.903-2, en el cargo de Juez Titular del Juzgado de Policía Local; Decreto de Registro N° 112, de fecha 21 de enero de 2015, que nombra a doña Waleska Andrea Mallea Olivares, Cédula Nacional de Identidad N° 15.373.199-3, en el cargo de Secretaria Abogada en el Juzgado de Policía Local; Decreto de Registro N° 94, de fecha 4 de febrero de 2019, que nombra a don Rodrigo Alexis Galleguillos Cabrera, Cédula Nacional de Identidad N° 13.423.511-K, en el cargo de Secretario Comunal de Planificación y Coordinación; Decreto de Registro N° 738, de fecha 7 de agosto de 2018, que nombra a doña Yasna Katherine Quispe Deso, Cédula Nacional de Identidad N° 11.507.538-1, en el cargo de Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto de Registro N° 212, de fecha 1 de marzo de 2016, que nombra a doña Alejandra Pabla Labbé Navarro, Cédula Nacional de Identidad N° 12.616.166-2, en el cargo de Directora de Control; decreto alcaldicio N° 648, de fecha 26 de noviembre de 2014, que reconoce en el grado 8° EMS, a la Directora de Desarrollo Comunitario; decreto alcaldicio N° 645, de fecha 26 de noviembre de 2014, que reconoce en el grado 8° EMS, a la Secretaria Municipal; Decreto de Alcaldía N° 2404, de fecha 25 de noviembre 2014, que modificó los grados del Secretario Comunal de Planificación, Secretaria Municipal y Dirección de Desarrollo Comunitario; Dictamen N° 81956 del 23 de octubre de 2014, de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 2.112, del 30 de septiembre 2014, que crea el cargo de Director de Administración y Finanzas, el Director de Control; El decreto alcaldicio N° 1.279, del 5 de junio de 2012, que crea el cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local; Decreto de Registro N° 12/95, de fecha 17 de febrero de 1995, que encasilla a funcionarios de la Municipalidad de Sierra Gorda acogidos al beneficio que otorga la ley N° 19.130; decreto con fuerza de ley N° 60-19.280, del año 1994, adecua, modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de Sierra Gorda; decreto con fuerza de ley N° 177, de 1981, Fija Planta de Personal para la Municipalidad de Sierra Gorda; ley N° 20.965, del año 2016, que incorporó un artículo 16 bis en la ley N° 18.695; ley N° 20.922 Modifica Disposiciones Aplicables a los Funcionarios Municipales y Entrega Nuevas Competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; ley N° 20.742, que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo, y fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales; ley N° 20.554 que crea Juzgados de Policía Local en las comuna que indica; ley N° 20.033, del año 2005, que modifica la ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, específicamente el artículo 6°; ley N° 19.280 modifica ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Establece Normas sobre Plantas de Personal de las Municipalidades; ley N° 18.883 Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 15.076 fija el texto refundido del Estatuto para los Médico-Cirujano, Farmacéuticos, o Químico-Farmacéuticos, Bío-Químicos y Cirujanos Dentistas.

Considerando:

1°. Las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades por la ley N° 20.922, en especial en su artículo 4° N°s 4 y 5 que dispone, entre otros, la facultad de los alcaldes de fijar y modificar la planta de personal de las municipalidades, de establecer los cargos y determinar los grados respectivos.

2°. La necesidad de la I. Municipalidad de Sierra Gorda de modificar su actual planta de personal para adecuarla a los requerimientos legales, de desarrollo de recursos humanos y satisfacer de esa manera los principios de eficiencia, transparencia, respeto y eficacia ante la comunidad.

3°. La necesidad de regularizar por esta vía situaciones en materia de personal ocurridas con un plazo superior a dos años, las que por el transcurso del tiempo se han consolidado en los hechos y es la oportunidad de ajustar a derecho;

4°. La planta municipal de la Municipalidad de Sierra Gorda fijada en el decreto con fuerza de ley N° 60-19.290, del año 1994, y sus posteriores modificaciones

5°. El artículo 5° de la ley N° 20.922, que con su numeral 2) modifica el artículo 7° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, indicando que para los efectos de establecer el grado asignado al Alcalde dentro de la planta municipal respectiva al momento de fijarla o modificarla de conformidad al artículo 49 bis de la ley N° 18.695, los municipios deberán ajustarse a las categorías en que se encuentran según el total de sus ingresos

anuales percibidos o el número de habitantes de la comuna, a su elección. Un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y suscrito además por el Ministro de Hacienda, fijará las categorías según los criterios antes indicados y el rango de grados posibles para cada categoría, sin que pueda dicho reglamento de manera alguna significar una disminución de remuneraciones o grado del Alcalde, o algún miembro de cualquier escalafón de la Municipalidad.

6°. El decreto N° 1.675, del año 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de Alcalde dentro de la Planta Municipal respectiva.

7°. La resolución exenta N° 5.185, de fecha 14 de mayo de 2018, que deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de grados de remuneraciones que corresponde asignar a los alcaldes, en el que por aplicación de la fórmula indicada en el considerando precedente, el Alcalde de la Municipalidad de Sierra Gorda, se ubica en la categoría 1 por la variable “ingresos anuales percibidos”, es decir, entre el rango de grados 4 al 6.

8°. Que, la Municipalidad de Sierra Gorda, en razón de la calidad de servicios que quiere entregar a la comunidad, y la misma calidad de servicios que ésta requiere de la Municipalidad, necesita contar con profesionales y técnicos con altos niveles de capacidades y competencias para desempeñar su cometido y cumplir de la forma que espera la comuna con la prestación de servicios encomendada. Para lo anterior, se requirieren niveles remuneratorios acordes al mercado como las que se ofrecen en comunas con ingresos similares de la región o con los ingresos que tiene la comuna.

Para ello, se ha decidido que el grado del Alcalde sea determinado por los ingresos variables anuales percibidos, siendo esta comuna minera con un alto ingreso de patentes industriales y mineras.

9°. El artículo 7° de la ley N° 18.883, que determina las posiciones relativas de las plantas municipales (escalafones).

10°. El Artículo 7° de la ley 19.602, que indica que el Administrador Municipal tendrá el grado más alto de la planta de directores correspondientes. A su vez, el artículo 5°, inciso 5° de la ley N° 15.231, que indica que los Jueces de Policía Local deberán tener el grado máximo del escalafón municipal respectivo.

11°. Que, se crean los cargos de Dirección de Obras, Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes, Dirección de Tránsito y Transporte Público y la Dirección Jurídica, que se crean 23 cargos profesionales, más el médico del psicotécnico con 22 horas según ley N° 15.076 fija el texto refundido del Estatuto para los Médico-Cirujanos, Farmacéuticos, o Químico-Farmacéuticos, Químicos y Cirujanos Dentistas; que se crea en la planta jefatura un cargo, se crean cinco cargos en la planta técnico, se crean cinco cargos administrativos y cinco cargos de auxiliar.

12°. Que, se modifica el grado de Director de Seguridad Pública, quedando en grado 7° de la EMS, teniendo presente que se establecen dos grados en los que se encontrarán fijadas las plantas de los directivos: en grado 6° a los directores de las “Unidades Mínimas”, esto es el Director de Control, Director de Administración y Finanzas, Secretaria Comunal de Planificación y Dirección de Desarrollo Comunitario; y en grado 7° los demás Directivos: Director Jurídico, Director de Tránsito y Transporte Público, Director de Obras Municipales, Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Áreas Verdes, y en el caso particular del Director de Seguridad Pública en la planta anterior se encuentra fijado en grado 8° EMS, el cual es distinto a la propuesta de los grados directivos antes mencionados, por lo que considerando que es un cargo de responsabilidad y a su vez jerárquicamente similar, a los nuevos cargos directivos, se requiere equiparar su nivel remuneratorio. Lo anterior tiene plena coherencia con lo señalado en el instructivo de la Contraloría General de la República N° 17.773, de fecha 13 de agosto de 2018, en el título IV N° 10 párrafo tercero que habla sobre “aspectos a considerar al fijar o modificar la planta de personal” señalando: “Ahora bien, excepcionalmente y siempre que se encuentre debidamente fundamentado, podría modificarse el grado de aquellos cargos que estén expresamente reconocidos en la ley -como por ejemplo, director de obras, director jurídico, etc.-, a efectos de ajustar o equiparar su nivel remuneratorio al de otras plazas jerárquicamente equivalentes”.

13°. Situación similar a la descrita en el considerando anterior sucede con el Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local, cargo nominado en la planta municipal desde el año 2012, en razón de que actualmente el grado correspondiente a dicho cargo es 11° de la EMS. A este cargo, que debe ser ejercido por un profesional abogado, le corresponde subrogar al Juez de

Policía Local y debe tener un grado acorde a su función; más aun considerando que el Juez de Policía Local será grado 6° EMS. Por lo anterior, se ha estimado necesario considerar el cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local en el grado 9° de la EMS.

14°. El artículo 49° bis de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica que en caso que se incremente el número total de cargos en la planta de personal, a lo menos un 75% (setenta y cinco por ciento) de los nuevos cargos que se creen deberán requerir título profesional o técnico. Al ser importante para la Municipalidad de Sierra Gorda, estando en línea con la intención del legislador al momento del establecimiento de la ley N° 20.922, en la planta municipal expuesta en el presente reglamento, el 76,74% de los nuevos cargos requieren poseer título profesional o técnico incluido el médico del psicotécnico y un 24% de administrativos y auxiliares.

15°. El Escalafón de Mérito y Antigüedad vigente de la planta de personal municipal de Sierra Gorda para el año 2018.

16°. Es importante considerar que en la ley N° 20.742, al modificar el artículo 16 de la ley N° 18.695, el legislador determinó cuales son las unidades mínimas que cada municipio necesita para la realización de las funciones que le son propias, considerando como unidades mínimas a la Secretaría Municipal, Administración y Finanzas, Control, Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Desarrollo Comunitario. No obstante lo anterior, por dictámenes 41.047 del año 2014, y 2.119 del año 2015.

17°. Que se suprime el cargo de administrativo grado 18°, por encontrarse vacante a la fecha.

18°. Que se suprime el cargo de auxiliar grado 17° EMS y 19° EMS, de la planta auxiliar, por encontrarse vacantes a la fecha.

19°. El instructivo 17.773, de fecha 13 de julio de 2018, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en relación con el ejercicio de fijar o modificar las Plantas Municipales.

20°. El Acta de Comité Bipartito N° 6 Rectificada, que adjunta votación y que ha expresado su opinión sobre la propuesta de planta presentada al Honorable Concejo Municipal.

21°. El Certificado de fecha 4 de septiembre de 2018, mediante el cual la Directora de Administración y Finanzas y la Directora de Control, acreditan la disponibilidad presupuestaria de gasto en personal de la Municipalidad proyectado desde el año 2019 al 2026; en base a la proyección de crecimiento de los ingresos propios del municipio de acuerdo al promedio de alza de éstos desde el año 2015, 2016 y 2017; y que el mismo no excederá el 42% de los ingresos percibidos.

22°. Que la modificación de la nueva planta municipal ha sido aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Sierra Gorda, conforme Acuerdo N° 144, tomado en Sesión Ordinaria N° 28 del 2 de octubre de 2018, tal como consta en Certificado otorgado por la señora Secretaria Municipal.

23°. Que, siendo aprobado por el Honorable Concejo Municipal con 2 votos de rechazo, no ha sido interpuesta denuncia por notable abandono de deberes contra el alcalde o concejales ante el Tribunal Electoral Regional, por lo se requiere la certificación del Secretario del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta de haber transcurrido 30 días desde la aprobación del mismo por el Honorable Concejo Municipal sin que se haya presentado denuncia de notable abandono de deberes conforme al Oficio N° 282/2018 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.

24°. Que, asimismo, este Reglamento debe ser enviado a Toma de razón por la Contraloría General de la República una vez que contenga el timbre de la Oficina de Parte de la Subdere.

1. Apruébese el siguiente reglamento que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Sierra Gorda y fija requisitos específicos:

Artículo 1°.- De conformidad a lo establecido en el artículo 49° bis de la ley N° 18.695 modifíquese la planta de personal de la Municipalidad de Sierra Gorda en el siguiente sentido:

A.- Suprímense los cargos que se señala:

PLANTA	CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Administrativa	Administrativo	18°	1
Auxiliar	Auxiliar	17°	1
Auxiliar	Auxiliar	19°	1
		TOTAL	3

B.- Créanse los siguientes cargos:

ESCALAFÓN	CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Directivo	Director de Asesoría Jurídica	7°	1
Directivo	Director Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Áreas Verdes	7°	1
Directivo	Director de Tránsito y Transporte Público	7°	1
Directivo	Director de Obras	7°	1
Profesional	Profesional	7°	1
Profesional	Profesional	8°	6
Profesional	Profesional	9°	2
Profesional	Profesional	10°	6
Profesional	Profesional	11°	3
Profesional	Profesional	12°	6
Profesional Ley 15.076	Profesional Ley 15.076	22 horas semanales	1
Jefatura	Jefatura Contabilidad y Presupuesto	8°	1
Técnico	Técnico	12°	2
Técnico	Técnico	13°	1
Técnico	Técnico	14°	2
Administrativo	Administrativo	15°	5
Auxiliar	Auxiliar	16°	5
		TOTAL	43

Nota: En la sumatoria no se incluye el profesional afecto a la Ley N° 15.076 (Médico gabinete psicotécnico).

C.- Modifícase los grados de los cargos que se indican:

PLANTA	CARGO	GRADO ACTUAL	GRADO MODIFICADO	Nº DE CARGOS	TOTAL DE CARGOS POR ESTAMENTO
Alcalde	Alcalde	6°	4°	1	1
Directivo	Juez de Policía Local	7°	6°	1	9
Directivo	Administrador Municipal	7°	6°	1	
Directivo	Director de Control	8°	6°	1	
Directivo	Secretario Municipal	8°	6°	1	
Directivo	Secretario Comunal de Planificación	8°	6°	1	
Directivo	Director de Desarrollo Comunitario	8°	6°	1	
Directivo	Director de Administración y Finanzas	8°	6°	1	
Directivo	Director de Seguridad Pública	8°	7°	1	
Profesional	Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local	11°	9°	1	1

Artículo 2°.- La planta de personal de la Municipalidad de Sierra Gorda, queda en la forma que a continuación se señala:

PLANTA	CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS	TOTAL DE CARGOS POR ESTAMENTO
Alcalde	Alcalde	4°	1	1
Directivo	Juez de Policía Local	6°	1	12
Directivo	Administrador Municipal	6°	1	
Directivo	Director de Control Interno	6°	1	
Directivo	Secretario Comunal de Planificación	6°	1	
Directivo	Director de Desarrollo Comunitario	6°	1	
Directivo	Director de Administración y Finanzas	6°	1	
Directivo	Secretario Municipal	6°	1	

Directivo	Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes	7°	1	
Directivo	Director de Obras Municipales	7°	1	
Directivo	Director de Tránsito y Transporte Público	7°	1	
Directivo	Director de Seguridad Pública	7°	1	
Directivo	Director de Asesoría Jurídica	7°	1	
Profesional	Profesional	7°	1	
	Profesional	8°	6	
	Profesional	9°	2	25
	Profesional	10°	6	
	Profesional	11°	4	
	Profesional	12°	6	
	Profesional Ley N° 15.076	22 hrs. semanales	1	
Jefatura	Jefatura Tesorería	8°	1	4
	Jefe de Contabilidad y Presupuesto	8°	1	
	Jefatura	11°	1	
	Jefatura	12°	1	
Técnicos	Técnico	12°	2	6
	Técnico	13°	1	
	Técnico	14°	3	
Administrativos	Administrativo	12°	1	13
	Administrativo	13°	2	
	Administrativo	15°	8	
	Administrativo	17°	2	
Auxiliares	Auxiliar	15°	1	7
	Auxiliar	16°	6	
			TOTAL	68

En la sumatoria no se incluye el profesional afecto a la ley 15.076 (Médico gabinete psicotécnico)

Artículo 3°.- Fijense los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

PLANTA	CARGO	GRADO	REQUISITOS
DIRECTIVO	Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes	7°	Un profesional Ingeniero en Medio Ambiente, con a lo menos tres años de experiencia laboral.
PROFESIONAL	Profesional	7°	Un profesional Arquitecto, con experiencia mínima de dos años en municipalidades, y curso de evaluación de proyecto.
PROFESIONAL	Profesional	8°	Un profesional Abogado, con experiencia mínima de dos años en municipalidades, y a lo menos dos años de experiencia en corporaciones municipales. Título otorgado por la Corte Suprema y habilitado para el ejercicio de la profesión.
PROFESIONAL	Profesional	8°	Un profesional Arquitecto, con a lo menos dos años de experiencia laboral.
PROFESIONAL	Profesional	8°	Un profesional Ingeniero Constructor o Constructor Civil o Ingeniero Civil en Gestión en la Construcción, con a lo menos dos años de experiencia laboral.
PROFESIONAL	Profesional	8°	Un profesional Administrador Público, con a lo menos dos años de experiencia en municipalidades.
PROFESIONAL	Profesional	8°	Un profesional Ingeniero Medio Ambiente, con a lo menos dos años de experiencia laboral.
PROFESIONAL	Profesional	8°	Un profesional Asistente Social o Trabajo Social con a lo menos dos años de experiencia directiva en municipalidades.
PROFESIONAL	Profesional	9°	Un profesional Abogado, con a lo menos dos años de experiencia en municipalidades.

PROFESIONAL	Profesional	9°	Un profesional Administrador Público. con a lo menos dos años de experiencia en municipalidades y tres años de experiencia en la Administración del Estado.
PROFESIONAL	Profesional	10°	Un profesional Arquitecto. con a lo menos dos años de experiencia laboral.
PROFESIONAL	Profesional	10°	Dos Administrador Público o Ingeniero Comercial, con a lo menos dos años experiencia en municipalidades.
PROFESIONAL	Profesional	10°	Un Ingeniero Medio Ambiente, con a lo menos dos años de experiencia laboral.
PROFESIONAL	Profesional	10	Un Contador Auditor, con a lo menos dos años de experiencia laboral.
PROFESIONAL	Profesional	10°	Un Ingeniero Medio Ambiente o Ingeniero Forestal o Ingeniero Agrícola con a lo menos dos años de experiencia laboral.
PROFESIONAL	Profesional	11°	Un profesional Ingeniero Comercial con a lo menos tres años de experiencia a lo menos en municipalidades.
PROFESIONAL	Profesional	11°	Un profesional Periodista, con a lo menos dos años de experiencia laboral.
PROFESIONAL	Profesional	11°	Un profesional Asistente Social o Trabajo Social, con a lo menos dos años de experiencia laboral.
PROFESIONAL	Profesional	12°	Un profesional Ingeniero en Informática, con a lo menos dos años de experiencia laboral.
PROFESIONAL	Profesional	12°	Un profesional Ingeniero en Prevención de Riesgo. con a lo menos dos años de experiencia laboral.
JEFATURA	Jefatura	8°	Requerirá título de Contador Técnico nivel Medio, con tres años de experiencia en contabilidad gubernamental ejercidos en municipalidades.
TÉCNICO	Técnico	12°	Dos técnicos profesionales en construcción y/o técnico en prevención de riesgos, con a lo menos dos años de experiencia laboral.
TÉCNICO	Técnico	13°	Un técnico profesional mecánico automotriz, con a lo menos dos años de experiencia laboral.
TÉCNICO	Técnico	14°	Un técnico en Secretariado, con a lo menos dos años de experiencia laboral.
TÉCNICO	Técnico	14°	Uno requerirá el título de Contador, con dos años de experiencia laboral en municipalidades.

2. Establézcase que los Títulos Técnicos y Profesionales deben ser otorgados por entidades de educación del Estado o reconocidas por este.

3. Remítase este Reglamento a la Contraloría General de la República para el trámite de Toma de Razón, una vez que contenga el timbre de Oficina de Partes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, en cumplimiento a lo establecido en artículo 49 bis, N° 8 de la ley N° 18.695.

4. Publíquese este Reglamento en el Diario Oficial, una vez aprobado la Toma de Razón por la Contraloría General de la República, y en el portal de Transparencia Activa de la Municipalidad y la página web oficial de la Municipalidad www.municipalidadesierragorda.cl.

5. Déjese constancia que la municipalidad tendrá un plazo de 180 días para encasillar al personal de planta y contrata, desde la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento.

6. Déjese constancia que este Reglamento entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, tómese razón por la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- José Guerrero Venegas, Alcalde.- Bárbara Silva Leris, Secretaria Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad Jurídica
Unidad Contable Regional**Cursa con alcances reglamento N° 2, de 2018, de la Municipalidad de Sierra Gorda**

N° 4.296.- Antofagasta, 18 de diciembre de 2019.

Esta Contraloría Regional, ha dado curso al documento del rubro, que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Sierra Gorda, pero cumple con indicar que:

En los vistos del reglamento, respecto del escalafón de mérito, los decretos que aprueban y rectifican tal jerarquía son los N°s. 181, de 30 de enero, y 1.716, de 10 de septiembre, ambos de 2019, y no los que ahí se señalan.

Enseguida, en los considerandos deberá entenderse incorporado el decreto N° 2.069, de 19 de noviembre de 2019, que modifica el decreto alcaldicio N° 1.381, de 3 de septiembre de 2018.

Por último, cabe consignar que en el considerando N° 19 del reglamento, la referencia al instructivo de la Contraloría General que imparte instrucciones en relación al ejercicio de la facultad de fijar o modificar las plantas municipales, debe entenderse efectuada, además, al dictamen N° 6.554. de 2019, de Contraloría General.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Claudia Neira Cofré, Contralor Regional, Contraloría Regional de Antofagasta.

Al señor
Alcalde de la Municipalidad de Sierra Gorda
Sierra Gorda.

